

**Berenguer**
Procuradores**Expediente 28629 / Ref. Abogado C-2022/211 / Ref. Cliente Promor 724185 contrato 962025012657376**

Cliente... : CAIXABANK,S.A.
Contrario : JOSE VALLS COLL y JOSEFA VICENTE TORRECILLAS
Asunto... : EJECUCION HIPOTECARIA 374/2022
Juzgado.. : PRIMERA INSTANCIA 2 Murcia

Resumen

Resolución

04.09.2023

**ESCRITO
PRESENTAMOS ESCRITO APORTANDO CERTIFICACION DE CARGAS
COMPLETA CUMPLIMENTADA REG 9 MU**

Saludos Cordiales



Calle Polo de Medina, 21, 2º
30.004 Murcia
Email: procurador@fjberenguer.com
Teléfono: 968 222 366

M/Ref 28629

PRIMERA INSTANCIA 2

EJECUCION HIPOTECARIA Nº 374/2022

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE MURCIA

FRANCISCO JAVIER BERENGUER LÓPEZ, Procurador de los Tribunales de Murcia y en nombre de CAIXABANK,S.A., conforme acredito con copia de poder, en el procedimiento EJECUCION HIPOTECARIA Nº 374/2022, seguidos contra JOSE VALLS COLL y JOSEFA VICENTE TORRECILLAS, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda DIGO:

Que, para su unión a los autos y constancia en ellos, acompaño MANDAMIENTO **COMPLETO**, debidamente cumplimentado **DE FORMA TELEMÁTICA** (contiene CSV) por lo que **no hay que acompañar original alguno**, que fue librado por este Juzgado al Registro de la Propiedad (====) para recabar certificación de cargas y de títulos de los inmuebles trabados en este procedimiento.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y proveer de conformidad con cuanto en el mismo se deja interesado, por ser justicia que pido en Murcia a, 4 de septiembre de 2023.

Texto certificación de dominio y cargas:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE MURCIA
Avda. Tte. General Gutierrez Mellado, 9,1ª pl

DON SANTIAGO RUIZ MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MURCIA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 9 DE MURCIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGION DE MURCIA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA, en el marco del procedimiento de Ejecución Hipotecaria 374/2022, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE MURCIA **SECCIÓN 10ª Nº: 10214**, que se describe como sigue:

URBANA: SEIS: Vivienda de tipo E del edificio sito en término de Murcia. partido de La Puebla de Soto, con una superficie construida de ciento cincuenta y un metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados; y útil de ciento diez metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados; consta de planta baja, primera y segunda; la planta baja está distribuida en cocina, aseo y estar-comedor, la planta primera, está distribuida en dos dormitorios y baño y la planta segunda está distribuida en dos dormitorios y baño. Linda: Fondo o Norte tierras de Simón Parra; frente o Mediodía, Carretera de Murcia a Granada por donde tiene su entrada principal; derecha entrando o Levante, con Doña Dolores Caballero Corbalán; e izquierda o Poniente, vivienda tipo D. CUOTA: DIECISEIS ENTEROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO. Con C.R.U.: 30025000040079. ESTA FINCA NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 10 LH.

He examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de los cónyuges **JOSE VALLS COLL** y **JOSEFA VICENTE TORRECILLAS**, con D.N.I./N.I.F. número 27.436.626-H y con D.N.I./N.I.F. número 27.442.105-T, respectivamente, titulares con carácter ganancial del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de Compra, formalizada según escritura con fecha 04/05/99, autorizada en MURCIA, JOSE PRIETO GARCIA, nº de protocolo 1.683, **según la Inscripción 5ª**, del tomo 2.240, libro 115, folio 146 con fecha 24/01/2000.

SEGUNDO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

-Una **HIPOTECA** a favor de **BANKIA S.A.**, para responder de 9.440.000 èsetas de principal, equivalentes a 56.735,54 euros; dos anualidades de intereses remuneratorios al tipo del cuatro coma seiscientos sesenta y uno por ciento, salvo modificación pactada de acuerdo con los términos del contrato; y de tres anualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecida para su cálculo en la estipulación décima reseñada en la inscripción extensa que se dirá, sin que en ningún de ambos casos pueda sobrepasarse el limite del diecisiete por ciento; y la cantidad de 1.888.000 pesetas para costas y gastos, equivalentes a 11.347,11.

Plazo de amortización de 264 meses contados a partir del 7 de mayo de 1998.

Tasada para subasta en la cantidad de 11.800.000 pesetas, equivalentes a 70.919,43 euros. Domicilio a efecto de notificaciones la finca hipotecada.

Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don JOSE PRIETO GARCIA el día 07/05/1998. **Constituida en la inscripción 4ª** de fecha 25/05/1998. En dicha inscripción consta como parte deudora la mercantil RESIDENCIAL TEIXERETA SL, con CIF B-30396410 y domicilio en la calle Picasso número 2 de las Torres de Cotillas.

MODIFICADA por la inscripción 5ª en virtud de escritura escritura con fecha 04/05/99, autorizada en MURCIA, JOSE PRIETO GARCIA, nº de protocolo 1.683. En esta inscripción consta la subrogación de los compradores de la finca -actuales titulares registrales- en la obligación garantizada con el derecho real de hipoteca, pero sin



que conste en la misma la intervención de la entidad acreedora.

En virtud de instancia de fecha once de diciembre de dos mil veinte, que causa la **inscripción 6ª** de once de enero de dos mil veinituno, se hace constar la **fusión por absorción** de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, a favor de BANKIA S.A.

SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS A EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION HIPOTECARIA N° 374/2022 QUE SE SIGUE EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA con fecha CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

-La **CONDICION RESOLUTORIA** pactada a favor de RESIDENCIAL TEIXERETA S.L. en escritura de compra autorizada por el Notario Don JOSE PRIETO GARCIA el día 04/05/1999, en garantía del pago del precio aplazado de TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS, para ser satisfechas por la parte compradora en cinco plazos de seiscientos euros y un céntimos cada uno, pagaderos el día 30 de julio de 1.999, 30 de diciembre de 1.999, 30 de marzo de 2.000, 30 de julio de 2.000 y 30 de diciembre de 2.000, según consta en la **inscripción 5ª** de fecha 24/01/2000. La falta de pago de alguna de las cantidades aplazada actuará como condición resolutoria de la compraventa quedando las cantidades ya pagadas por la parte compradora en poder de la vendedora, en concepto de daños y perjuicios, como cláusula penal.

TERCERO: De conformidad con el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acompaña certificación literal de la inscripción de hipoteca que es objeto de ejecución, y que puede consultarse en la página web www.registradores.org a través del código seguro de verificación 23004326A9AF9D89.

CUARTO: Aunque la hipoteca esta inscrita a favor de BANKIA S.A., y no del ejecutante en el procedimiento -CAIXABANK S.A.-, se advierte que se expide la certificación de conformidad con el criterio de la Direccion General de los Registros y del Notariado, si bien, siguiendo el mismo criterio, el Registrador habrá de advertir, en la propia certificación, de la necesidad de inscribir la hipoteca a nombre del ejecutante, previa o simultáneamente a la inscripción del decreto de adjudicación que, llegado el caso, se dicte, y ello como requisito ineludible para la inscripción del decreto de adjudicación (Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 11-7-2016).

QUINTO: Remitida notificación de la expedición de certificación de dominio y cargas a la que se refiere la nota anterior a los titulares de los derechos inscritos y anotados con posterioridad a la carga que se ejecuta, así como a los que a esta fecha constan presentados en el Libro Diario, de conformidad con el artículo 659 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, que firmo en MURCIA, CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, antes de la apertura del Libro diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SANTIAGO RUIZ MARTÍNEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 9 a día cuatro de agosto del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 23004323ED1A035D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23004323ED1A035D



Mensaje LexNET - Acuse - Escrito

Fecha Generación: 04/09/2023 11:40

Mensaje

IdLexNet	1202310597601165	
IdLexnet Del Mensaje Enviado	202310597601165	
Asunto	EJECUCION HIPOTECARIA [EJH] (CIVIL)	
Remitente	BERENGUER LOPEZ, FRANCISCO JAVIER [205]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia
Destinatarios	Órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 2 de Murcia, Murcia [3003042002]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA(CIVIL)
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO CIVIL [3003042000]
Fecha-hora envío	04/09/2023 11:40:26	
Documentos	001_PRESENTAMOS ESCRITO APORTANDO CERTIFICACION DE CARGAS COMPLETA CUMPLIMENTADA REG 9 MU.pdf(Principal)	Descripción: PRESENTAMOS ESCRITO APORTANDO CERTIFICACION DE CARGAS COMPLETA CUMPLIMENTADA REG 9 MU Catalogación: ESCRITO SIN ESPECIFICAR Hash del Documento: a430182a12e0604f25a9cb05dcc7b4471382d30c6f7ff74f82133533b77ed310
	002_MANDAMIENTO CUMPLIMENTADO REG 9 MU EJH 374-22.pdf(Anexo)	Descripción: MANDAMIENTO CUMPLIMENTADO REG 9 MU EJH 374-22 Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA NOTARIAL/REGISTRAL Hash del Documento: 965d15b5287a12653c69297a114110170cfba013c8ee6ff57fbd40f94128a51c
Datos del mensaje	Procedimiento destino	EJECUCION HIPOTECARIA [EJH] (CIVIL) Nº 374/2022
	NIG	3003042120220027654

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.